RESOLUCIÓN DNCP N° 4547/21

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2021.10.12 11:38:18 -03'00'

Director Nacional

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación de Oficio
ID:	402134
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	CONSTRUCCION DE 1 SS.HH INCLUSIVO DE 4,40 X 6,15 - COLEGIO NACIONAL E.M.D DON RIGOBERTO CABALLERO .
Entidad Convocante:	Municipalidad de San Ignacio.
Denunciante:	CASO Nº 611/21.
Tema General:	Marco Legal. Normativa.

RESULTADO

1° Ordenar la apertura del procedimiento de Investigación de Oficio.

2° Designar a la Abg. Rebecca Thompson como funcionaria responsable de sustanciar el procedimiento de Investigación de Oficio según lo ordenado en el punto 1° de esta Resolución; y,

3° Comunicar a quien corresponda y, cumplido archivar.

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

El CASO Nº 611/21 recibido a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas en fecha 12 de octubre del corriente, remitido por la Dirección de Normas y Control referente a supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA; "CD 26 "CONSTRUCCION DE 1 SS.HH INCLUSIVO DE 4,40 X 6,15 - COLEGIO NACIONAL E.M.D DON RIGOBERTO CABALLERO" ID N° 402134, los cuales se detallan a continuación: "*1) Observamos que el criterio respecto a la experiencia especifica en obras podría resultar limitante/excluyente, Consultamos a la convocante si estos datos no tendrían las misma finalidad "Construcción baño y Construcción baño SS.HH".// 2) Solicitamos a la convocante rectificar el dictamen referente a la estimación de costo, considerando que los datos consignados en el mismo difieren con los datos establecidos en los documentos respaldatorios (Ver revista Costos "Ítems 6.2,6.3,10.3,10.4", Mandu;a " Ítems 6.2,6.3,10.7,10.8" y contrato con ID385822 "a partir de Ítems 8.6, contrato con ID 397481"Items 8.2"),además verificar el resultado del promedio indicado. Por lo expuesto, solicitamos verificar detalladamente las informaciones consignadas en el dictamen y la planilla que forma parte del mismo, y conforme a dichas informaciones adjuntar los documentos de respaldo, identificando además los ítems o sub ítems utilizados de dichos documentos.// 3) En el registro de firmas del SICP, los firmantes del CDP no se encuentran registrados con los cargos mencionados en el documento, (Ver la firma del responsable presupuesto). Sugerimos a la convocante, actualizar el Registro de todos los responsables de firmar del CDP, Art. 116 del Decreto 2992/19, en concordancia con los Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP N.º 5695/2019.// 4) Datos consignados en el CDP y PAC específicamente en las líneas presupuestarias difieren entre sí, (Ver el punto que indica Proy)."*

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

La Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas" crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y le otorga facultades para dictar disposiciones para el adecuado cumplimiento de la Ley y su reglamento.

Resolución DNCP N°572/20 de fecha 06 de febrero de 2020, "Por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se abroga la Resolución DNCP N° 5702/2019.

ANÁLISIS:

Que, de las observaciones realizadas por la Dirección de Normas y Control recibidas a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO N° 611/21, se desprende que existen indicios de irregularidades en el procedimiento de licitación en cuestión. Por lo que este Juzgado de Instrucción considera oportuno actuar en al ámbito de sus competencias, a fin de investigar según el Artículo 82° de la Ley N° 2051/03 – modificado por el Art. 1 de la Ley N° 3439/07 – que otorga a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la facultad de investigar de oficio, a fin de verificar que los actos de los procedimientos de contratación se ajustan a las disposiciones de la Ley.